

EXP-UNC: 37320/2016

Córdoba, 29 de diciembre 2016

VISTO

La Ley N° 8.477 de Prácticas Profesionalizantes en la Educación Técnico Profesional de la PROVINCIA DE CÓRDOBA,

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC),

La Ordenanza HCS N.º 01/2009 sobre el Régimen de Pasantías y el Proyecto Pedagógico Integral de Pasantías a Nivel Institucional de la UNC,

El Dictamen N.º 54.224 del 23 de mayo de 2014 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la UNC,

El Convenio General de Prácticas Profesionalizantes firmado el 10 de octubre de 2016 entre la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNC y el INSTITUTO DE ENSEÑANZA PRIVADO "EL OBRAJE",

La nota presentada el 27 de julio de 2016 por el Lic. Esteban DEL HORNO, Director del mencionado instituto, y la profesora Silvina MOYANO, docente del mismo, manifestando la intención de firmar un convenio de pasantías (prácticas profesionalizantes) con la FAMAF y;

CONSIDERANDO

Que el INSTITUTO DE ENSEÑANZA PRIVADO "EL OBRAJE" es una entidad educativa sujeta a las leyes y normas de la PROVINCIA DE CÓRDOBA por lo cual le es aplicable la Ley N° 8.477 de Prácticas Profesionalizantes en la Educación Técnico Profesional,

Que una de las misiones de la UNC, según lo declarado en el Art. 2º de su Estatuto, es la "difusión del saber superior entre todas las capas de la población mediante adecuados programas de extensión cultural", "promover la actuación del universitario en el seno del pueblo al que pertenece, destacando su sensibilidad por los problemas de su época y las soluciones de los mismos" y "proyectar su atención permanente sobre los grandes problemas y necesidades de la vida nacional, colaborando desinteresadamente en su esclarecimiento y solución",

Que la adecuada formación técnica de los jóvenes en la escuela secundaria y los institutos terciarios es una necesidad de la sociedad y la propia Universidad, dado que ello contribuye a mejorar la futura inserción laboral de los educandos, a incrementar la calidad de los trabajadores del país y a aumentar el número de quienes luego se encuentran en condiciones y están motivados para continuar estudios universitarios,

Que por lo anteriormente expresado, la colaboración de la FAMAF y los colegios de nivel medio o los institutos terciarios con el propósito de mejorar la calidad de la educación en ellos, es una obligación institucional de la Facultad y una oportunidad para promover sus propias actividades,

Que el INSTITUTO DE ENSEÑANZA PRIVADO "EL OBRAJE" ha presentado el Proyecto Pedagógico correspondiente para la realización del programa de prácticas

profesionalizantes en la FAMAF y acreditado la personería y representación pertinente según los antecedentes que obran en el expediente de referencia,

Que la Ley N.º 8.477 de la PROVINCIA DE CÓRDOBA fija la obligación de firmar un Convenio General de Pasantías, llamada en este acto "Convenio General de Prácticas Profesionalizantes" para evitar confusiones con otras modalidades aplicadas en el ámbito universitario, entre las instituciones implicadas en estas actividades educativas,

Que el Área Económico Financiera de la Facultad ha tomado intervención señalando que el presente convenio no involucra fondos ni compromisos presupuestarios para la Facultad,

Que la Asesoría Jurídica ha tomado conocimiento del Convenio General de Prácticas Profesionalizantes indicando que no hay objeción legal alguna para su aprobación y firma;

Por ello,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Convalidar el Convenio General de Prácticas Profesionalizantes firmado el 10 de octubre de 2016 entre la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA y el INSTITUTO DE ENSEÑANZA PRIVADO "EL OBRAJE", cuya copia certificada se anexa a la presente.

ARTÍCULO 2º: Notifíquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN DECANAL N° 688/2016


Dra. SILVIA PATRICIA SILVETTI
SECRETARIA GENERAL
FaMAF


Dra. Ing. MIRTA IRIONDO
DECANA
FaMAF

**“CONVENIO GENERAL de PRACTICAS PROFESIONALIZANTES”
(entre la FAMAf y el Instituto de Enseñanza Privado “El Obraje”)**

Entre la **FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA y COMPUTACIÓN (FAMAf)** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC)**, representada en este acto por la Dra. Ing. Mirta IRIONDO, D.N.I. N° 11.192.961, en su carácter de Decana, con domicilio legal en Av. Medina Allende S/N, Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba, Argentina, en adelante denominada la **“FACULTAD”**, por una parte; y el **INSTITUTO DE ENSEÑANZA PRIVADO “EL OBRAJE”**, CUIT N° 30-53792563-5 representada en este acto por el Lic. Nelson Esteban DEL HORNO, DNI N° 20.027.414 en su carácter de **Director** según documentación presentada, constituyendo domicilio legal en calle Nieto N° 17, de la ciudad de Alta Gracia, Provincia de Córdoba, Argentina en adelante denominada el **“CENTRO EDUCATIVO”**, por la otra parte; ambas designadas conjuntamente como las “Partes”, e individual e indistintamente como la “Parte”; en el marco de lo dispuesto por la Ley Provincial N° 8477, en concordancia con la Ley de Educación Nacional N° 26206 en sus Arts. 30°, inc. “g” y 33° y demás reglamentación vigente, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO GENERAL de PASANTÍAS EDUCATIVAS** de conformidad a las siguientes Cláusulas Especiales:-

PRIMERA. Objeto: El presente Convenio tiene por objeto establecer un vínculo de cooperación entre las Partes para la realización de **PASANTÍAS o PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES** no rentadas, como extensión áulica, destinadas a los docentes y alumnos¹ del **CENTRO EDUCATIVO**, para la realización de prácticas relacionadas con su formación, de acuerdo a la orientación que reciben, bajo organización, control y supervisión del **CENTRO EDUCATIVO** al que pertenecen y formando parte indivisible de la propuesta curricular, durante un lapso determinado no mayor a SEIS (6) meses.-

SEGUNDA. Objetivos generales: Son objetivos del presente convenio:-

- a) Generar instancias de encuentro y retroalimentación mutua entre la **FACULTAD** y el **CENTRO EDUCATIVO**, que permitan fortalecer los procesos formativos de los alumnos de la educación secundaria.-
- b) Favorecer en los alumnos practicantes la profundización y recreación de conocimientos, habilidades y destrezas vinculadas con el trabajo y la producción, adquiridas en su proceso formativo, así como la adquisición de nuevas capacidades, en un contexto de trabajo concreto.-

¹ Con 16 años cumplidos.

Lic. Nelson E. Del Horno
DIRECTOR
Instituto EL OBRAJE
EL OBRAJE
NIVEL MEDIO
JUAN NIETO 17
5136 - ALTA GRACIA

- c) Propiciar la familiarización de los alumnos con el ambiente laboral en sectores o áreas afines a los estudios que están realizando, tomando contacto con la operatoria, actividades y forma de organización del trabajo del sector en una organización específica.-
- d) Promover la integración de los alumnos en grupos humanos y en situaciones de trabajo que les permitan desarrollar y afianzar la capacidad de trabajo en equipo, la responsabilidad y el cumplimiento de normas.-
- e) Establecer puentes que faciliten la transición desde la escuela al mundo del trabajo y a los estudios superiores a través de las vivencias y aprendizajes adquiridos en un ámbito laboral específico.-

TERCERA. Del programa de pasantías: Las Partes acuerdan llevar adelante el programa de pasantías conforme a las siguientes características y condiciones:-

- a) El **CENTRO EDUCATIVO** realizará la convocatoria de los alumnos y/o docentes interesados, de acuerdo al perfil y la cantidad de practicantes que convenga con la **FACULTAD**, y correrá vista a la misma del listado de los aspirantes seleccionados y la siguiente documental: 1) **Ficha individual** con datos personales, 2) **Certificación de alumno regular**, con plan de estudios y Especialidad que cursa, 3) **Certificado médico** de autoridad oficial que lo habilite para la realización de las actividades previstas en el plan de pasantías y 3) **Autorización por escrito** de los padres o responsables legales, en el caso de alumnos menores de 18 años o la notificación firmada de los mismos, en caso de ser mayores.-
- b) La **FACULTAD** manifiesta la aceptación de los aspirantes propuestos por el **CENTRO EDUCATIVO** y asume el compromiso de incorporarlos y rotarlos en diferentes grupos de trabajo afines con los objetivos generales enunciados en el presente y los específicos incluidos en el Proyecto de Pasantía o Práctica Profesionalizante, cumplimentando en todos los casos las normas de Seguridad e Higiene del Trabajo (Ley N° 19.587 y Decreto Reglamentario).-
- c) Las prácticas serán pertinentes a la formación de los educandos y/o docentes de acuerdo a la especialización que reciben, formando parte indivisible de la propuesta curricular.-
- d) Los practicantes deberán: 1) adecuarse a la modalidad de trabajo convenida entre el **CENTRO EDUCATIVO** y la **FACULTAD**; 2) respetar las normas y disposiciones de funcionamiento de la **FACULTAD** a los fines de la seguridad, higiene y disciplina internas; 3) efectuar sus labores con diligencia, puntualidad y




Lic. Nelson E. Del Horno
DIRECTOR
Instituto EL OBRAJE

asistencia regular y, 4) no divulgar información de carácter confidencial en los términos de la Ley N° 24.766, debiendo mantener y guardar en secreto los datos, procesos y productos a cuyo conocimiento acceda con motivo u ocasión de la Práctica Profesionalizante de que se trata.-

e) El presente Convenio General, el proyecto de Prácticas Profesionalizantes, los Convenios Anexo y la documentación precitada serán elevados oportunamente por el **CENTRO EDUCATIVO** para su definitiva aprobación por la Autoridad de Aplicación, de acuerdo al cursograma establecido.-

CUARTA. Del lugar. Las Prácticas Profesionalizantes objeto del presente Convenio se desarrollarán en las instalaciones de la **FACULTAD** ubicadas en calle Av. Allende S/N, Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba, Argentina, las que cumplen con las normas de Seguridad e Higiene del Trabajo y de Riesgos del Trabajo vigentes.² -

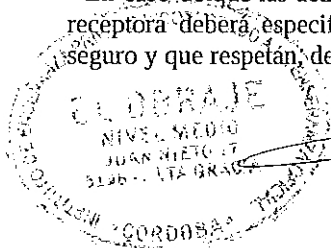
QUINTA. Horario: Las Partes convienen que el horario a cumplir por los practicantes será establecido considerando las actividades específicas a desarrollar y la compatibilización con los horarios escolares. La organización horaria deberá tener un máximo de veinte (20) horas reloj semanales, con un tope de cuatro (4) horas diarias y el horario de salida de la organización receptora no podrá exceder las 18 horas.-

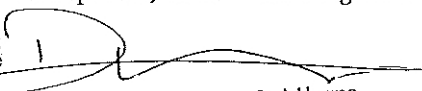
SEXTA. Del instructor: La **FACULTAD** designará un miembro propio como **INSTRUCTOR** para brindar orientación y asistencia a los alumnos en la realización de las actividades contempladas en el Proyecto de Prácticas Profesionalizantes y para integrarlos en el ámbito laboral y en los grupos de trabajo. Participará, conjuntamente con el tutor designado por el **CENTRO EDUCATIVO**, en el diseño de las actividades del Proyecto de Prácticas Profesionalizantes para cada alumno o grupo de alumnos y en el seguimiento y evaluación de su desempeño en el ámbito laboral.-

SÉPTIMA. Del tutor: El **CENTRO EDUCATIVO** designará un docente como **TUTOR** por cada especialidad involucrada en la práctica, que estará a cargo de la orientación, seguimiento y evaluación de los alumnos en situación de práctica profesionalizante y será el referente de la misma ante la **FACULTAD**.-

OCTAVA. De la supervisión y la evaluación: La **FACULTAD** facilitará el acceso de los representantes del **CENTRO EDUCATIVO** para la supervisión de las instalaciones y condiciones en que se desarrollarán las Prácticas Profesionalizantes y actuará conjuntamente con aquél en la evaluación de los practicantes.-

² En caso de que las actividades se desarrollen en otros ámbitos internos y/o externos, la organización receptora deberá especificar los mismos, indicar que se encuentran incluidos en las coberturas de seguro y que respetan, de corresponder, las normas de seguridad e higiene vigentes.




Lic. Nelson E. Del Horno
DIRECTOR
Instituto EL OBRAJE

NOVENA. De la certificación: Al finalizar el periodo de Práctica, el **CENTRO EDUCATIVO** y la **FACULTAD** extenderán conjuntamente a cada alumno, un Certificado de Práctica Profesionalizante que acredite el período de su asistencia, las funciones en que se desempeñó y las actividades que realizó, pudiendo incluir un concepto evaluativo de la misma.-

DECIMA. Del vínculo. La Práctica Profesionalizante no generará relación de dependencia laboral alguna entre la **FACULTAD** y el Prácticante, ni creará otro vínculo más allá de los objetivos estipulados en el presente Convenio y en el respectivo Convenio Anexo con el **CENTRO EDUCATIVO**, debiendo considerarse a los Practicantes como trabajadores vinculados por relaciones no laborales en los términos del Decreto Nacional N° 491/97, reglamentario de la ley 24.557 de Riesgos del Trabajo, y quedando expresamente establecido el carácter voluntario y gratuito de la práctica que se propicia.-

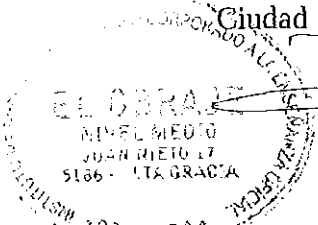
DECIMO PRIMERA. De los seguros. El **CENTRO EDUCATIVO** asume plena responsabilidad por la contratación de los Seguros de Accidentes Personales que cubran las actividades a realizar, pudiendo la **FACULTAD**, a su discreción, incluir eventualmente a los practicantes en la cobertura de la Aseguradora de Riesgos de Trabajo (Ley N° 24.557 y Decreto 491/97, Art. 3°, Inc. b, Apart. 3) que tenga contratada para su personal.-

DECIMO SEGUNDA. De la duración: El presente Convenio General tendrá una duración de un (1) año, renovándose automáticamente salvo que alguna de las partes notifique fehacientemente a la otra, con una antelación de sesenta (60) días corridos, su voluntad de no renovarlo y/o resolverlo anticipadamente, sin perjuicio de la continuidad de las actividades en curso de ejecución hasta su conclusión de acuerdo a lo estipulado en los respectivos Convenios Anexo con cada Centro Educativo.-

DECIMO TERCERA. Beneficios extras no obligatorios para practicantes. La **FACULTAD** podrá, si así lo dispone, otorgar a los practicantes los beneficios con que cuenta su personal tales como transporte, comedor y tiempos de descanso; u otorgar otros beneficios cuando sean acordados previamente en los Protocolos y Convenios Anexos de Practicas Profesionalizantes tales como refrigerio, estímulos para traslados y viáticos, gastos educativos, entre otros.-

DECIMO CUARTA. De la comunicación. Las Partes se comprometen a comunicar este Convenio General a sus respectivas autoridades, cámaras o asociaciones en las que se encuentren comprendidas, si correspondiere, en tiempo y forma.-

DECIMO QUINTA. De la jurisdicción - domicilio: Para cualquier efecto derivado del presente las Partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba (Argentina), renunciando a cualquier otro fuero de excepción que



Lic. Nelson E. Del Horno
DIRECTOR
Instituto EL OBRAJE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DE CÓRDOBA

les pudiere corresponder y constituyendo a tales efectos, con carácter de domicilio legal, los arriba fijados.-

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba (Argentina), a los 10 (diez) días del mes de octubre de 2016.-

Lic. Nelson E. Del Horno
DIRECTOR
Representante del Centro Educativo



Representante de la Facultad
Dra. Ing. MIRTA IRIONDO
DECANA
FaMAF